**CONTRATO PREMATRIMONIAL**

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

De una parte,

D/Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mayor de edad, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_C.P. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

De otra parte,

D/Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mayor de edad, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_C.P. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Que ambos son mayores de edad y reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente documento,

**EXPONEN**

**I.** Las partes tiene previsto contraer matrimonio el próximo día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**II.** Previo a la celebración de esta unión las partes han pactado otorgar capitulaciones matrimoniales por las que se ha de regir su matrimonio.

**III**. Que en el siguiente acuerdo se establecerán las directrices de actuación de su matrimonio así como los pasos a seguir en caso de una separación legal o de hecho o divorcio de su matrimonio.

**IV.** El siguiente acuerdo regula el régimen económico y social por el que se regirá el matrimonio durante su vigencia y a su finalización.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Régimen económico**

Ambos cónyuges acuerdan vivir su matrimonio en un régimen económico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Ganancial, separación de bienes, participación).

Este régimen acordado entrará en vigor a partir de la fecha de celebración del matrimonio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y solo producirá efectos siempre y cuando el matrimonio se celebre antes de que pase un año desde la fecha de firma de este acuerdo.

Las partes reconocen los siguientes bienes privativos de la otra parte:

(Listado de bienes de cada una de las partes).

La propiedad de estos bienes es individual de cada parte y su uso y disfrute durante el periodo de matrimonio será pactado en este contrato si fuere necesario, en caso contrario, será el propietario el que lo decida en todo momento.

**SEGUNDA.- Pensión compensatoria**

Las partes acuerdan no pactar ninguna pensión compensatoria en caso de divorcio si ambos están en el momento de la separación están trabajando. En caso contrario, si alguna de las partes estuviera en situación de desempleo se le pasará una compensación por la pensión de cada hijo que tenga a su cargo de (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ €/mes), que se considera suficiente para el mantenimiento de los hijos. En caso de gastos especiales médicos o de educación, ambos deberán pagar estos en partes iguales. La pensión no será nunca más allá de dos años

**TERCERA.- Domicilio conyugal**

Desde el mismo momento que se dé la separación de hecho y por el periodo de un año, continuarán residiendo en la vivienda los hijos del matrimonio y el cónyuge que tenga la custodia acordada en este acuerdo.

Una vez que este periodo finalice el domicilio conyugal pasará ya a disposición de su titular. En este momento deben abandonar la vivienda los hijos y cónyuge ocupante si no coincide con la titularidad del mismo.Los enseres del domicilio serán repartidos según se acredite la propiedad de los mismos, y en caso de no poder acreditarse se entenderán como parte del domicilio y se quedarán en la vivienda.

**QUARTA.- Tutela de los hijos**

Una vez comience la separación de hecho, se considera de hecho cuando uno de los cónyuges deje el domicilio, la tutela de los hijos se regirá por las siguientes condiciones:

Con independencia de lo acordado, la patria potestad sobre los hijos ser compartida por ambos cónyuges, con ejercicio conjunto. Las decisiones ordinarias, del día a día, las tomará el progenitor que en ese momento los tenga en su compañía, no necesitando consultar a la otra parte para la toma de estas decisiones. Sin embargo, las decisiones trascendentes o importantes para el menor deben ser acordadas por ambas partes.

* A): Los hijos menores de 12 años en ese momento quedaran bajo la guarda y custodia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (madre/padres/tutor).

Para que esto desprenda efecto tiene que residir en la misma ciudad o población donde han residido los 2 últimos años. Esta cláusula no desprende efecto y se revierte la custodia a la otra parte si el responsable fijara su residencia fuera de la misma población, o compartiera la residencia con compañero sentimental o contrajera nuevo matrimonio.

* B): En el caso de hijos mayores de 12 años, estos podrán decidir en el momento de la separación con qué progenitor quieren vivir, independientemente de la localidad donde resida, ambos respetarán la voluntad de sus hijos, aunque esto suponga una separación de hermanos.

Una vez acordado el régimen de residencia de los hijos, los progenitores se involucran a mantener informados a la otra parte de toda información que sea relevante para los hijos y sus circunstancias, así como de los cambios de domicilio. Además, se comprometen en casos de enfermedad o cualquier circunstancia, a dejar acceder al progenitor en la residencia donde se encuentre el menor para poder visitarlo, atenderlo y siempre ayudar a la comunicación con el menor por diferentes vías.

**QUINTA.- Régimen de visita de los hijos**

Basándose en lo acordado en el apartado anterior, las partes acuerdan un régimen visitas que ayude con los menores de 12 años que no viven con él. Los hijos mayores de 12 años podrán decidir sobre el régimen de visitas y podrán cambiarlo según sus actividades e intereses personales, y ambos cónyuges deberán aceptar la decisión de su hijo y asumirla.

El régimen pactado será:

(Poner los días, horas, recogidas de colegio, fines de semana, vacaciones, períodos especiales, etc.) Rellenar este parte según la circunstancias de cada familia.

**SEXTA.- Servicio de mediación**

Las partes se comprometen, en el caso de que no querer cumplir el siguiente acuerdo firmado, acudir previamente a un servicio profesional de mediación especializado en divorcios y separaciones.

**SEPTIMA- Firma de acuerdos públicos**

Una vez firmado este documento, las partes se comprometen a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para su llevada a efecto, incluyendo si tienen que comparecer ante la presencia judicial para su ratificación.

**OCTAVA.- Acciones legales. Legislación aplicable. Jurisdicción**

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, éstas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Ambas las partes estando de acuerdo con el contenido de este contrato, lo firman por duplicado en el lugar y fecha señalados.

Firma del progenitor Firma del progenitor